



Para despachos de oficio cuatro mill

**SEELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL OCHOCENTOS DIEZ Y  
SIETE.**

miento de dha Villa adyacente, y entando juntor y conyega  
en un Salas Capitulares como lo an ocluido y costumbre  
tradicional. Dijeron q<sup>e</sup> inconformidad se toque acom  
pacto antecedente, havia parado economisnado Extritor  
Sanchez Justino ala Ciudad de Murcia para tratar  
aneglo de Cuentas sobre Deuty dha Villa con el  
mistrador de Rentas. Encargados en aquella Ciudad  
y havia q<sup>e</sup> trein arreglada dha Cuenta abonando en  
davabolo Año de mil ochocientos Cuatro, Quince y  
seis, con diecisiete quarenta y tres y aguenta  
Papel sellado del Año de Quince y otros anteriores que  
por otra dha Villa, decuan Cantidat. havia de recoger  
el pago enabono de ella ~~de~~, pero q<sup>e</sup> pararon  
que este Abono fué preciso obligarle acomodar  
Tres mil y por la exaltacion por su medio sella  
tala el apremio con beneficio q<sup>e</sup> Capazaria tamente  
ala Villa, y contemplantos así por elos no ciertas  
quien q<sup>e</sup>clarunto y hubilidad q<sup>e</sup> havia a favor del  
mismo a Vecinos dha Villa, decuan de Acordar  
Ctruendan acer q<sup>e</sup> escaya el pago de los Tres mil  
vn. siempre q<sup>e</sup> investiguelo ciento de dhas Cuentas  
proximamente Cantar el pago q<sup>e</sup> se proponen, paralelo  
tendra a venir sueldo en José Antonio Gomez  
san adha Ciudad de Murcia conds dños. cintello  
ciado o la Cereza el quanto baproponer, agalo

